



Acuerdo N° 022/2010

En la Secretaría de Cultura de la Presidencia, San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:**

I. Que de conformidad al artículo 53-F, literal q), una de las atribuciones del Secretario de Cultura, es organizar la Secretaría con la estructura idónea para cumplir las atribuciones que le competen y las políticas que al efecto se formulen.

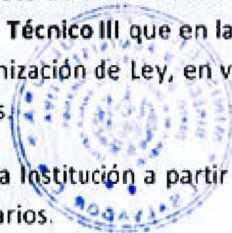
II. Que dentro de la estructura funcional de esta Secretaría, se encuentra la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la cual tiene dentro de sus objetivos el rescate, conservación y protección, del Patrimonio o Tesoro Cultural Salvadoreño, formando parte de dicha Dirección los Sitios y Parques Arqueológicos, así como los distintos Museos Nacionales.

III. Que según Análisis Técnico Administrativo del veintiuno de mayo del presente año, por parte del Director Nacional de Patrimonio Cultural, el señor **ENRIQUE GÓMEZ RIVAS**, se desempeñó bajo el régimen de Ley de Salarios con la plaza de **Técnico III con funciones de Director de Casa de la Cultura**, en el Sitio Arqueológico Tazumal y en su respectivo Museo "DR. STANLEY H. BOGGS" hasta el año **2005**, y que a partir del año **2006** hasta la fecha, ha ostentado la plaza por Ley de Salarios de **Técnico III**, en el Museo Regional de Occidente de la Ciudad de Santa Ana. Por lo que desde el año **2006** el señor **ENRIQUE GÓMEZ RIVAS** no ha estado desempeñando función alguna en el Sitio Arqueológico Tazumal ni en su respectivo Museo "DR. STANLEY H. BOGGS", como tampoco en el Museo Regional de Occidente de la Ciudad de Santa Ana.

IV. Que en el Análisis Técnico Administrativo antes relacionado, se establece la distribución de funciones del personal con que se cuenta tanto en el Sitio Arqueológico Tazumal y Museo "DR. STANLEY H. BOGGS", como en el Museo Regional de Occidente de la Ciudad de Santa Ana, estableciéndose que con el personal en referencia se ha venido garantizando el correcto funcionamiento de dichos lugares, y que por tal razón no es necesaria plaza de **Técnico III** bajo ninguna modalidad, ya sea por Ley de Salarios o contrato de servicios personales. Por lo cual, tomando en consideración que a partir del año **2006** el señor **ENRIQUE GÓMEZ RIVAS** no ha estado desempeñando función alguna tanto en el Museo y Sitio Arqueológico Tazumal, como en el Museo Regional de Occidente de la Ciudad de Santa Ana, en atención a obtener la máxima eficiencia económica y social del empleo del presupuesto de esta Secretaría, el Director Nacional de Patrimonio Cultural recomienda la supresión de su plaza de **Técnico III** que en la actualidad ostenta en señor **ENRIQUE GÓMEZ RIVAS**, con la correspondiente indemnización de Ley, en virtud que sus servicios prestados se han encontrado bajo el Régimen de Ley de Salarios.

V. Que el señor **ENRIQUE GÓMEZ RIVAS** ingresó a laborar en la Institución a partir del uno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen de Ley de Salarios.

VI. Que de conformidad al artículo 3 de la Ley del Servicio Civil, toda plaza, cargo o empleo público sólo puede ser creado o suprimido por la ley; lo cual encuentra su fundamento a su vez en el artículo 131 numerales 8 y 9 de la Constitución de la República. En ese sentido, tomando en consideración el Análisis Técnico Administrativo por parte del Director Nacional de Patrimonio Cultural, es procedente declarar innecesaria la plaza de **Técnico III**, que en la actualidad es desempeñada por el señor **ENRIQUE GÓMEZ RIVAS**.





VII. Que en estricto cumplimiento a los límites de la potestad legislativa de modificar plazas dentro de la organización administrativa estatal, es procedente gestionar la supresión de plaza de Técnico III, a través de la aprobación de la Ley de Salarios para el año dos mil once por parte de la Asamblea Legislativa, e incorporar en el Presupuesto del próximo año la correspondiente indemnización de Ley a nombre del señor ENRIQUE GÓMEZ RIVAS.

POR TANTO:

El Secretario de Cultura de la Presidencia en uso de sus potestades legales **ACUERDA:**

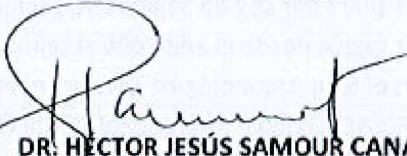
1) DECLARASE INNECESARIA la plaza de Técnico III, que en la actualidad es desempeñada por el señor **ENRIQUE GÓMEZ RIVAS**.

2) GESTIÓNENSE la supresión de dicha plaza a través de la aprobación de la Ley de Salarios para el año dos mil once por parte de la Asamblea Legislativa, e incorpórese en el Presupuesto Institucional del próximo año la correspondiente indemnización de Ley.

COMUNIQUESE.-

DIOS UNION LIBERTAD




DR. HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANÁN
SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

EL SUSCRITO JEFE INTERINO DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE CULTURA, **CERTIFICA:** Que la copia que antecede consta en un folio útil, es copia fiel y conforme con el original, que consta en su expediente, con el cual se confrontó; por lo que sello y firmo la presente en San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinte.-





Acuerdo N° 07/2011

En la Secretaría de Cultura de la Presidencia, San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil once. **CONSIDERANDO:**

I. Que de conformidad al artículo 30 de la Ley del Servicio Civil, se establece una indemnización económica para aquellos casos en los que ha sido necesaria la suspensión de una plaza sujeta a dicho régimen.

II. Que con la entrada en vigencia de la Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2011, fueron suprimidas las plazas de los señores **JORGE ADALBERTO RODRÍGUEZ PORTILLO, GUILLERMO EDUARDO AGUIRRE MELARA y ENRIQUE GÓMEZ RIVAS.**

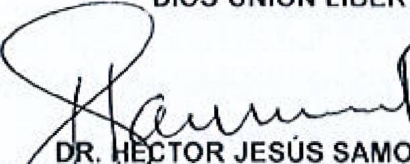
III. Que con la finalidad de hacer efectiva la indemnización a nombre de los referidos señores, es procedente autorizar el correspondiente desembolso.


Por las consideraciones antes expuestas el Secretario de Cultura de la Presidencia en uso de sus potestades legales **ACUERDA:**

Hacer efectiva en un solo desembolso la indemnización a nombre de los señores **JORGE ADALBERTO RODRÍGUEZ PORTILLO, GUILLERMO EDUARDO AGUIRRE MELARA y ENRIQUE GÓMEZ RIVAS.**

COMUNIQUESE.-

DIOS UNION LIBERTAD


DR. HÉCTOR JESÚS SAMOUR
SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA



EL SUSCRITO JEFE INTERINO DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE CULTURA, **CERTIFICA:** Que la copia que antecede consta en un folio útil, es copia fiel y conforme con el original, que consta en su expediente, con el cual se confrontó; por lo que sello y firmo la presente en San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinte.-







SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

En el marco de la política de fomento del patrimonio cultural, se ha considerado...

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores señores...

En consecuencia, se ha acordado que el señor señor...

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores señores...

En consecuencia, se ha acordado que el señor señor...

En consecuencia, se ha acordado que el señor señor...

CON FAVOR



SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

En el marco de la política de fomento del patrimonio cultural, se ha considerado...

Handwritten signature and circular seal of the Secretary of Culture and Tourism.